ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

RECIBO
26 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

RECIBIDO
23 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5607

LA LIGUA, 19 JUN 2025

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación rol 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
5. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
6. Dictamen Nº 92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
7. Decreto de Alcaldía N° 8487, de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia legal de la unidad de Control Municipal.
8. La solicitud de devolución de dinero de don Ariel Luciano Saavedra Astudillo, de fecha 16 de junio de 2025.
9. Memorándum N° 33 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 18 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 21 de abril de 2025, el contribuyente don Ariel Luciano Saavedra Astudillo, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite para obtener Primera Licencia de Conducir Clase B, según Orden de Ingreso Municipal Nº 001904, por un monto total de $58.427.-

2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1. Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$57.377.-**, al señor **ARIEL LUCIANO SAAVEDRA ASTUDILLO,** Cédula de Identidad Nº con domicilio en

2. El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

26 JUN 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal

PPV/JMFG/vam.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 33 / 2025

La Ligua, 18 de junio de 2025.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director de Departamento
de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don Ariel Luciano Saavedra Astudillo, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para obtener Primera Licencia de Conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 16 de junio de 2025, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de primera de licencia de conducir, descontando del monto total $1.050 pesos, los que corresponden al *"Certificado de Antecedentes"*, documento que debe solicitarse y pagarse ante el Registro Civil; y que, en este caso en particular, ya fue obtenido para revisión previa de los antecedentes del conductor.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $57.377, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO

José Mauricio Flores Gómez
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/jmfg/vam

TTO. Patronato Mn

La Ligua 16 de junio de 2025

Sr
Patricio Pallares
Alcalde de la comuna de La Ligua

Junto con saludarle, me permito dirigirme a usted para solicitar formalmente el reembolso o una parte del pago de hora para sacar licencia de conducir.

El motivo de solicitarlo es que no estaré en la zona por tiempo indefinido, por lo que no se me permite asistir a la hora tomada (16 de junio 2025, 09:30hrs.)

Sin otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.
Se despide a usted.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
16 JUN 2025
Folio: 5 N°: 249
Firma:

Atte. Ariel Luciano Saavedra Astudillo

Ariel S

Ariel Saavedra Astudillo

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 034425

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 001904
FECHA: 21/04/2025
Nº Comprobante: 1.885
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: ARIEL LUCIANO SAAVEDRA ASTUDILLO
DOMICILIO:
DETALLE: PAGA DERECHO A TRAMITE PARA OBTENER PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B FOTOGRAFIA LICENCIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.732
1150302002	PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR	54.645

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
21 ABR 2025
PAGADO

Doc:	0	**Sub-Total**	58.427
Efectivo:	58.427	**I.P.C.**	0
Ajuste :	3	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**58.430**	**TOTAL A PAGAR**	58.427

Vladimir Arenas
Funcionario Emisor

Caja Municipal

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS